

Decreto N° 1747 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Salcedo estableciendo un arbitrio por servicios efectuados en el Cementerio Municipal.— G. O. N° 6042, del 1° de Marzo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1747.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Salcedo en fecha 4 de febrero de 1944, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Artículo 1ro.— Se cobrará la cantidad de UN PESO con CINCUENTA CENTAVOS ORO (\$ 1.50) por inhumación del cadáver de un adulto y UN PESO ORO (\$1.00), por la inhumación del cadáver de un niño en el Cementerio Municipal de esta Ciudad y por la exhumación de un cadáver, previo permiso del Departamento de Sanidad y Asistencia Pública, DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ORO (\$2.50) MONEDA DE CURSO LEGAL”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1748 que autoriza a la Compañía Rhode Island Insurance Company a dedicarse en el país al negocio de seguros en el ramo de incendios.— G. O. N° 6042, del 1° de Marzo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1748.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que en fecha 12 de febrero del año